Minera Panamá

SOLICITUD

Minera Panamá, S.A.
Solicita Permiso de Tala en concepto de Indemnización Ecológica por afectación de 4,460 m2 de vegetacion por construcción de la LTE 230 kV / Proyecto Mina Cobre Panamá.

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

ALBETO CASAS BOU, varón, estadounidense, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-112336, actuando en calidad de –Apoderado Especial de la sociedad **Minera Panamá, S.A.,** sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil, conforme a poder otorgado mediante Escritura Pública 10,688 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, inscrito a la Ficha 303869, Documento2663823 de la Sección Mercantil, ambos con domicilio social en Torre De las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto

EXPONE:

I.- Minera Panamá, S.A. es promotora del Proyecto Mina Cobre Panamá, que se ubica principalmente en los corregimientos San Jose del General y Coclé del Norte, en el distrito de Donoso, provincia de Colon y cuya viabilidad ambiental fue otorgada mediante Resolución DIEORA IA 1210-2011 de 28 de diciembre.

II.- En este sentido, la Ley 9 de 26 de febrero de 1997, por la cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Estado y la sociedad Minera Petaquilla, S.A. (actualmente Minera Panamá, S.A.), considera el Proyecto Mina Cobre Panamá como prioritario, declarando su utilidad pública e interés social, a través del art. 122 del código de Recurso Minerales.

III.- Actualmente nos encontramos en la fase de construcción del proyecto, por lo que resulta de vital importancia la obtención planificada y coordinada de todos y cada uno de los permisos necesarios para realizar esta actividad cumpliendo con toda la legislación aplicable, así como para evitar indebidas dilaciones y sobrecostos inducidos en la ejecución de las obras programadas.

IV.- Como parte de las actividades del proyecto, se construirá una Línea de Transmisión Eléctrica de 230 Kv desde la subestación de Llano Sanchez (Aguadulce, Coclé), hasta el área de Punta Rincón (Donoso, Colón), sitio donde se construirá una Planta de Generación Eléctrica. La línea cuenta con una servidumbre de 40 metros (20 metros a cada lado del eje).

V.- Para la construcción de la línea, se requiere afectar parte de la vegetación que se encuentra dentro del área de servidumbre y en los sitios donde se instalarán las torres. Esta afectación es del orden de las 4,460 m^2. Detalle de la afectación:

Detalle de la afectación:
a.- 960 m^2 por construcción de torres (2), distribuidas así, 480 m^2 ha rastrojo, 480 m^2 gramíneas.
b.- 3,500 m^2 en área de servidumbre (corredor) de rastrojos.

VI.- Que la Ley 9 de 26 de febrero de 1997, por la cual se aprueba el Contrato entre El Estado y MPSA, señala como derecho de la compañía: *"El derecho a obtener, sin mayor demora, las licencias, permisos, aprobaciones y otras autorizaciones que sean generalmente requeridas por EL ESTADO o cualquiera de sus dependencias o instituciones autónomas o semiautónomas y que se necesiten para el desarrollo de EL PROYECTO. Sujeto a las demás disposiciones del presente Contrato, se entiende que todas estas licencias, aprobaciones o autorizaciones se otorgarán a los cargos usuales de aplicación general."*

Por lo expuesto,

SOLICITA, en vista de lo anteriormente expuesto y habiendo cumplido los requerimientos establecidos en la legislación forestal se nos otorgue Permiso de Tala en concepto de indemnización ecológica de 4,460 m2 (0.446 ha) para la construcción de la línea de transmisión eléctrica del proyecto Mina Cobre Panamá.

Se adjunta a la presente solicitud, la siguiente documentación:

autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
POR: Jacinta Miranda
FECHA: 26-2-15 11:03 am
Administración Regional de Coclé

Torre De Las Américas, Piso 20, Punta Pacifica, Apdo. 0830-00576, Panamá, Rep. de Panamá
Tel.: (507) 294-5700 Fax: (507) 294-5701/02
www.minerapanama.com

a.- Certificado del Registro Público de MPSA.
b.- Copia simple de la resolución que aprueba el EIA.
c.- Copia de la cedula de identidad personal del Sr. Alberto Casas
d.- Planos de las áreas a afectar, con la descripción de los polígonos donde se afectará la vegetación.
e.- Copia de la Ley 9 de 26 de febrero de 1997, contrato de Concesión Minera.
f.- Copia de la Resolución AN N°7590-Elec de 7 de julio de 2014, modificada por Resolución AN N°7964-Elec de 22 de octubre de 2014, que declara de interés público y carácter urgente la construcción de todas la obras del Proyecto Cobre Panamá.
g.- Copia de la comunicación de la Autoridad de los Servicios Públicos. Despacho Superior. Calendada en Panamá el 22 de enero de 2015, que autoriza el ingreso a las fincas objeto de la presente solicitud, para la construcción de la LTE 230 kV de Minera Panamá, S.A.

Fundamento jurídico de la solicitud: Ley 9 de 26 de febrero de 199, que aprueba el contrato de concesión minera; Decreto Ley No. 23 de 22 agosto de 1963 por la cual se aprueba el Código de Recursos Minerales; Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente; Ley 1 de 3 de febrero de 1994 establece la legislación forestal; Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 (Reglamenta Ley Forestal); Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 (Tarifas para el pago de indemnización ecológica); Resolución AG-0397-2003 de 17 de septiembre de 2003 (Delega competencia para el otorgamiento de permisos a Administrador Regional) y demás normas complementarias.

A fecha de su presentación.

Alberto Casas Bou
Apoderado Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.